



Sírvase el presente reglamento de becas para someterse a autorización del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de acuerdo al Decreto de Creación numero 237 por el que se crea la Universidad Tecnológica de Acapulco Artículo 18, Fracc. XVI, de las atribuciones del Rector, presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su aprobación el organigrama, reglamento interior y manuales operativos de la Universidad, necesarios para su óptima operación, así como las adecuaciones que, en su caso, sean pertinentes;

## REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

	Pág.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES -----	2
CAPÍTULO II DE LAS BECAS-----	3
CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA -----	4
CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN DE LA BECA -----	4
CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS DEL ALUMNO BECADO -----	5
TRANSITORIOS -----	5





## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento establece los lineamientos para otorgar becas internas a los alumnos de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

**Artículo 1.** Para efectos del presente, se entiende como beca, la exención del pago parcial correspondiente al cuatrimestre aplicado; se hace mención que dicha beca quedaría de la siguiente manera: los alumnos que obtengan un promedio de 9.1 a 9.5 se les otorga un 30 % de descuento; alumnos que tengan un promedio de 9.6 a 10, dicha institución otorgará un descuento del 70 % de la colegiatura.

**Artículo 2.** Quedarán excluidos de las becas a la que hace referencia el presente reglamento cuando el alumno se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando sea beneficiario de otra beca otorgada por el Gobierno del Estado de Guerrero y las reglas de operación no lo permita.
2. Cuando sea beneficiario de otra beca otorgada por el Gobierno Federal y no lo permitan las reglas de operación.
3. Cuando el alumno se encuentre con promedio menor a 9.1
4. Cuando no tenga acreditada alguna materia en periodo ordinario o extraordinario.
5. Cuando no pueda comprobar su nivel socioeconómicamente bajo.

**Artículo 3.** El otorgamiento de una beca tiene los siguientes objetivos:

- I. Estimular al alumno beneficiario a obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Contribuir a reducir los índices de reprobación y deserción, mejorando con ello la eficiencia terminal.





“2022, año de Ricardo Flores Magón”

## CAPÍTULO II DE LAS BECAS

**Artículo 4.** El Departamento de Servicios Escolares al término de cada cuatrimestre deberá informar a la Dirección de Finanzas, Coordinadores y Secretario Académico los nombres de los alumnos que estarán exentos de pago de acuerdo a su nivel de aprovechamiento.

**Artículo 5.** La naturaleza de las becas únicamente será por rendimiento académico elevado.

**Artículo 6.** Para el trámite y asignación de becas se constituirá un comité que evaluará, y determinará quiénes de los alumnos tienen derecho a éstas, en base a los expedientes presentados por el Departamento de Servicios Escolares.

El comité estará integrado por las autoridades siguientes:

- |      |  |   |   |
|------|--|---|---|
| I.   | Presidente   | - | El Rector;                                    |
| II.  | Secretario   | - | El Director (a) de Administración y Finanzas; |
| III. | El Secretario Técnico                              | - | Secretario Académico                          |
| IV.  | Vocales  | - | Los Directores de Carrera                     |
| V.   | Y el Abogado General para la elaboración del acta. |   |   |

**Artículo 7.** El Comité de Becas se reunirá al inicio de cada cuatrimestre con el fin de realizar el análisis de las solicitudes y efectuar el dictamen correspondiente.





## CAPÍTULO III

### DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA

**Artículo 8.** Las becas se otorgarán a los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que hayan llenado la solicitud correspondiente en el formato que para el efecto le proporcione el Departamento de Servicios Escolares; y firme una carta-compromiso con la Universidad;
- II. No haber sido objeto de alguna sanción correspondiente al Reglamento Interior de Alumnos de la Universidad Tecnológica de Acapulco.
- III. Que el Comité de becas haya emitido un dictamen favorable.
- IV. Que no se encuentre en algún supuesto del artículo 2 del presente reglamento.

## CAPÍTULO IV

### DE LA DURACIÓN DE LA BECA

**Artículo 9.** Las becas serán otorgadas por un cuatrimestre.

**Artículo 10.** Las becas podrán ser renovadas en cada cuatrimestre posterior, si el alumno continúa cumpliendo con los requisitos de este reglamento y demuestra haber cumplido con el compromiso contraído con la Universidad en el (los) período (s) en que le haya sido concedido una beca.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

# Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

## CAPÍTULO V

### DE LOS COMPROMISOS DE ALUMNO BECADO

**Artículo 11.** Los alumnos que hayan obtenido una beca, estarán obligados a participar en las actividades que le sean asignadas por los Directores de Carrera, con una duración máxima de 75 horas por cuatrimestre. Es responsabilidad del director de carrera dar seguimiento a las actividades de los alumnos becarios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos por este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte de la Universidad Tecnológica de Acapulco.



Av. Comandante Bouganville # L-5  
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830  
Acapulco de Juárez, Guerrero.  
Tel. 01 744 688 6416 [universidad@utacapulco.edu.mx](mailto:universidad@utacapulco.edu.mx)

[guerrero.gob.mx](http://guerrero.gob.mx)



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**

Pág. 5